



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION NO. 831 DE 2024

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 30 DE ENERO DE 2024"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 06 del 2 de enero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades en materia administrativas, y puntualmente para la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se reconozca y ordena el pago de los servicios públicos domiciliarios de aseo, telefonía móvil e internet, acueducto y alcantarillado, alumbrado público, gas, energía eléctrica, así como los impuestos, tasas, multas y similares a cargo del Departamento, previo cumplimiento de los trámites presupuestales y contables de rigor.

Que el departamento de Bolívar Suscribió contrato de condiciones uniformes con la Empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., identificada con el NIT No. 901.380.949-1, a fin de garantizar la continua prestación del servicio de energía eléctrica para el correcto funcionamiento de la entidad departamental en el marco de las actividades misionales propias que esta desarrolla. Dentro del cual se encuentra incluido el Inmueble denominado Palacio de la Proclamación, ubicado en el Centro Cll 34 N° 4-50 Piso 1 Ofi 4. NIC: 6569444.

Que con ocasión de pago de los servicios prestados por la Empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P, en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 17 de diciembre del año 2023. el departamento de Bolívar expidió Resolución No. 048 del 30 de enero del año 2024 Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cuenta en favor de la empresa antes mencionada, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$34.117.110,00)**.

Que examinada la Resolución No. 048 del 30 de enero del año 2024 se evidencio un error involuntario de tipo aritmético respecto al valor facturado, toda vez que se indico que este correspondía a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$34.117.110,00)**, siendo lo correcto la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$34.177.110,00)**, tal como consta en Factura No.22102023124149, generada por concepto de servicios prestados para el correspondiente periodo, notándose una diferencia de **SESENTA MIL PESOS MLV (\$60.000,00)** entre el valor inicialmente proyectado y el valor correcto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011, Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo', establece:

"(...) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y como quiera que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple los parámetros y presupuestos legales contemplados en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la obligación del Departamento de Bolívar de efectuar el pago total de los servicios facturados, resulta necesario reconocer la diferencia equivalente a **SESENTA MIL PESOS MLV (\$60.000,00)**, en razón de compensar el valor faltante para cancelar el valor total de la factura No. 22102023124149 .





**Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

RESOLUCION NO. 831 DE 2024

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 30 DE ENERO DE 2024"

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase a favor de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA. S.A.S. E.S.P. Nit. No. 901.380.949-1. el pago de la suma de SESENTA MIL PESOS MLV (\$60.000,00) correspondiente a la diferencia faltante para el cumplimiento total del pago de la obligación contraída por el departamento de bolívar, según factura No. 22102023124149, suma que no fue contemplada inicialmente en la resolución No. 048 del 30 de enero del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: para dar cumplimiento al pago descrito, aféctese el rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, identificado con código 2.1.2.02.02.006.0541, en la suma de SESENTA MIL PESOS MLV (\$60.000,00).

PARÁGRAFO: La Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar adelantará las operaciones y tramites administrativos y presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los Tres (03) días del mes de mayo de 2024.

**JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

*Proyectó: Karina Buelvas - Asesor administrativo externo- secretaria general
Revisó: Carla Castellanos- Asesor jurídico externo- secretaria general
VoBno: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – secretaria general*

